



**MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES
NORMATIVA DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2020/2021**

1.- PLAZOS

1.1- Julio - 1ª fase

1.1.1. En el mes de julio habrá un primer plazo de matrícula, del 24 al 30 de julio de 2020, ambos inclusive, para los estudiantes que inicien estudios en Másteres Universitarios Oficiales, en el cual se matricularán los admitidos el 24 de julio de 2020. La admisión se comunicará al estudiante a través del correo electrónico que utilizó cuando realizó la preinscripción.

1.1.2. Los estudiantes que en cursos anteriores han estado matriculados en la misma titulación de Master, podrán realizar la matrícula del 20 al 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

1.2. Septiembre - 2ª fase

1.2.1. Una vez finalizada la primera fase de preinscripción, si hubiera plazas vacantes, se abrirá una segunda, y los estudiantes admitidos en la misma, se matricularán en el plazo que se le asigne a cada uno en la comunicación que recibirán por correo electrónico.

1.2.2. Los estudiantes que en cursos anteriores han estado matriculados en la misma titulación de Master, podrán realizar la matrícula del 07 al 11 septiembre de 2020, ambos inclusive.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS RESPONSABLES DE REALIZAR LA MATRÍCULA

2.1. Corresponderá a la Administración de la Facultad de Veterinaria la matrícula del:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN VETERINARIA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

2.2. Corresponderá a la Administración de la Facultad de Derecho la matrícula de:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE PERSONAL Y PRÁCTICA LABORAL
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

2.3. Corresponderá a la Administración de la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial la matrícula de:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AERONÁUTICA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL



- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

2.4. Corresponderá a la Administración de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas la matrícula del:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MINERA Y DE RECURSOS ENERGÉTICOS

2.5. Corresponderá a la Administración de la Escuela Superior de Ingeniería Agraria y Forestal la matrícula de:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AGRONÓMICA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES
- MASTER UNIVERSITARIO EN GEOINFORMATICA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES. (Campus de Ponferrada)

2.6. Corresponderá a la Administración de la Facultad de Educación la matrícula de:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA

2.7. Corresponderá a la Administración de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte la matrícula del:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENTRENAMIENTO Y RENDIMIENTO DEPORTIVO

2.8. Corresponderá a la Unidad de Estudios de Posgrado la matrícula de:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANTROPOLOGÍA DE IBEROAMÉRICA (Interuniversitario)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (Interuniversitario)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO: TRADICIÓN Y PERVIVENCIA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LA CIBERSEGURIDAD Y ENTORNO DIGITAL
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y CALIDAD DE VIDA (presencial y on-line)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN FLORA Y FAUNA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INCENDIOS FORESTALES: CIENCIA Y GESTIÓN INTEGRAL (FUEGO) (interuniversitario)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE LA SALUD. (Presencial y On-line)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y BIG DATA EN ENTORNOS SEGUROS (Interuniversitario) A distancia



- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA (interuniversitario)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA FUNDAMENTAL Y BIOMEDICINA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD (Presencial y on-line)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIO SANITARIAS
- MASTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN LINGÜÍSTICA Y ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN LITERATURA ESPAÑOLA Y COMPARADA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN RIESGOS NATURALES
- MÁSTER UNIVERSITARIO EUROPEO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (EMBS) (Título Conjunto Internacional)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INDUSTRIA 4.0 (Interuniversitario)

3. DOCUMENTACIÓN

Los documentos que se aporten podrán ser copias que garanticen su autenticidad e integridad, (incluyendo documentos firmados electrónicamente y/o con Código Seguro de Verificación, en adelante CSV), o bien original y copia para su cotejo.

3.1. Común a todos los estudiantes

- Los estudiantes que no estén amparados por el Seguro Escolar (mayores de 28 años), deberán concertar la póliza del seguro ONCAMPUS, (quedan exceptuados quienes acrediten estar en situación de alta en la Seguridad Social Española, MUFACE, MUGEJU, ISFAS u otras entidades similares, en el momento de la matrícula). Toda la información en <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-master/matricula/otros-datos-interes#seguroobligatorio>
- En caso de ser beneficiario de alguna exención o bonificación vigente para el curso 2020/21, deberá acreditarlo documentalmente en los términos expresados en el punto 9.
- Orden de domiciliación de adeudo, debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificante del ingreso, si ha optado por pago único en cuenta.
- Si pretende solicitar reconocimiento de asignaturas, deberá presentar la solicitud aportándola junto con la documentación necesaria, y previa matrícula de las mismas.



- El carné de estudiante, documento identificativo de la Universidad de León, personal e intransferible, deberán solicitarlo utilizando la aplicación específica alojada en la URL: **carne.unileon.es** (disponible a partir del 15 de septiembre). En caso de deterioro o extravío, deberán realizar nueva solicitud por el mismo medio.

3.2. Estudiantes que inician estudios

- Original de la documentación subida a la aplicación en el proceso de preinscripción. No será necesario aportarla en los casos de estudiantes que hubieran realizado en la Universidad de León los estudios por los que acceden al Máster.

- Los estudiantes extranjeros procedentes de países que no pertenezcan al Espacio Europeo de Educación Superior y que no hayan obtenido del Ministerio de Educación y Formación Profesional la homologación de sus estudios extranjeros al título español que habilite para el acceso al correspondiente máster, deberán presentar la resolución del Rector de la ULE, en la que conste la equivalencia de los estudios extranjeros realizados y que habilita a los interesados para acceder al Máster.

4.- MODALIDADES DE MATRÍCULA.

De acuerdo con la normativa de régimen académico y permanencia en las titulaciones oficiales de Máster, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2018, se habilitarán las siguientes modalidades de matrícula:

Matrícula a tiempo completo. Se considerarán estudiantes a tiempo completo los que se matriculen en una titulación de más de 30 créditos. Si en la matrícula de julio/septiembre no los alcanzaran, adquirirán el compromiso, mediante declaración responsable, de matricularse en el periodo “segundo semestre” de al menos un número de créditos que complete dicha cifra. En caso de incumplir el compromiso adquirido, se procederá a la anulación de la matrícula, sin derecho a devolución de los importes ingresados, y quedando pendientes los no abonados.

Este mínimo, de más de 30 créditos, no será de aplicación a los estudiantes que tengan pendientes menos créditos para concluir la titulación, exceptuando el Trabajo Fin de Máster.

Matrícula a tiempo parcial. Los estudiantes que deseen acogerse a esta modalidad de matrícula deberán solicitarlo expresamente al Decano/Director del Centro, para másteres dependientes de centro, o al Director del Área de Estudios de Posgrado para los másteres dependientes de la Unidad de Estudios de Posgrado, documentando los motivos por los que no pueden realizar estudios a tiempo completo. Para autorizar dicha modalidad de matrícula, se tendrán en cuenta alguno de los siguientes motivos:



- Discapacidad física, sensorial o psíquica, reconocida oficialmente y que requiera de necesidades educativas especiales.
- Trabajo del solicitante.
- Representación estudiantil en órganos de gobierno.
- Circunstancias familiares excepcionales y especialmente, si existen dependientes o menores a su cargo.
- Estudiantes que inician estudios de Máster de 60 o 90 créditos en el segundo semestre.
- Simultaneidad de estudios, se podrá autorizar en una de las titulaciones.

Los estudiantes que obtengan autorización para realizar matrícula a tiempo parcial deberán matricularse, al menos, de 6 créditos.

Si las circunstancias de los estudiantes lo permiten y desean utilizar la matrícula del segundo semestre, siendo el total del curso de más de 30 créditos en la misma titulación, deben tener en cuenta que, automáticamente, toda la matrícula del curso se cambiara a la modalidad a tiempo completo.

Los estudiantes matriculados en titulaciones en la modalidad a distancia/on line, podrán acogerse a la matrícula a tiempo parcial sin necesidad de solicitud previa.

Estudios con dos tipos de enseñanza (presencial/a distancia)

Los estudiantes que matriculados en algún máster que se imparta en los dos tipos, y deseen continuar los estudios en un tipo distinto, deberán solicitar al Decano/Director del Centro o Director del Área de Estudios de Posgrado su autorización antes de iniciar los trámites de matrícula del curso actual.

5. CONDICIONES DE MATRICULA DERIVADAS DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS FRENTE A COVID-19

De acuerdo a la normativa y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes, relativas a las medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sus posibles modificaciones a lo largo del curso 2020/2021, la docencia de las diferentes asignaturas objeto de matrícula podrá ser impartida mediante las siguientes modalidades: enseñanza presencial, enseñanza combinada presencial y virtual síncrona, o enseñanza telemática. Con independencia de la modalidad que sea necesaria aplicar, la Universidad ajustará el desarrollo de la docencia y de los sistemas de evaluación con el fin de garantizar en todo momento la calidad de la enseñanza y la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje por parte del alumnado, haciéndolo compatible con la seguridad sanitaria de la comunidad universitaria.



La Universidad de León no se hace responsable de los usos ilícitos que pudieran realizar los estudiantes de grabaciones, pruebas de evaluación y material docente de cualquier tipo, así como de posibles infracciones de la propiedad intelectual o vulneraciones a la privacidad individual que pudieran derivarse de un uso incorrecto de los materiales de una docencia telemática.

Adicionalmente, la matrícula en asignaturas del curso 2020/2021 implica que el alumno acepta y autoriza que se tomen sus datos biométricos: reconocimiento facial, vigilancia telemática durante la realización de tareas y exámenes y grabación. Todas estas medidas tendrán exclusivamente un uso docente de acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Universidad de León, en relación con custodia temporal de exámenes ante posibles peticiones de revisión de calificaciones. Estará prohibida la cesión de cualquiera de estos datos a terceros.

6. MATRÍCULA

Tanto los estudiantes de nuevo ingreso, que tras ser admitidos en los Másteres Universitarios Oficiales recibirán un correo electrónico comunicándoles su admisión, así como instrucciones y plazo para realizar la matrícula, como los estudiantes que ya han estado matriculados en cursos anteriores en la misma titulación, podrán formalizar matrícula en las siguientes condiciones y requisitos.

6.1. PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA

Preferentemente se optará por el procedimiento de automatrícula:

6.1.1. Automatrícula por Internet

Podrán formalizar la automatrícula en cualquier horario del plazo establecido, desde cualquier ordenador con conexión a red, en <https://secretariavirtual.unileon.es>. El acceso a la funcionalidad de automatrícula se realizará:

- Los estudiantes admitidos, con el correo electrónico que utilizaron al realizar la preinscripción.
- Los estudiantes ya matriculados en cursos anteriores, utilizando su cuenta de usuario de la ULE.

Podrán matricularse de asignaturas anuales y semestrales, independientemente de que correspondan al primero o al segundo semestre.

Deben saber, que del 28 de enero al 03 de febrero de 2021, también podrán matricularse de asignaturas del segundo semestre (ver apartado 8).



La matrícula en asignaturas optativas, no será definitiva hasta que finalicen los plazos de la matrícula y se compruebe si se cumple el requisito del número mínimo de estudiantes para que la asignatura pueda impartirse. Si no se impartiera, se comunicará a los estudiantes que no es posible cursar la inicialmente elegida y podrán escoger otra que sí se imparta.

Si pretenden solicitar reconocimiento de asignaturas, deberán realizar el trámite correspondiente en la Administración del Centro, para másteres dependientes de Centro, o en la Unidad de Estudios de Posgrado para los másteres dependientes de dicha Unidad, en el plazo de diez días hábiles, desde la formalización de la automatrícula de las mismas.

Elegidas las materias o asignaturas en las que desean matricularse y la forma de pago (conforme se indica en el punto 11), deberán seguir paso a paso las instrucciones que aparecerán en pantalla y cumplimentarán todos los campos que contempla la aplicación informática.

Si el equipo informático en el que realiza la matrícula está conectado a una impresora, podrán obtener un impreso en el que se detallará dicha matrícula.

En el plazo de diez días hábiles, deberán presentar la documentación que consta en el punto 3, en la Unidad de Estudios de Posgrado, en la Administración del Centro que corresponda a cada máster, o en cualquier otro de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En otro caso, la Unidad de Estudios de Posgrado/Administración del Centro eliminará la automatrícula efectuada.

Cualquier solicitud de modificación de la matrícula realizada, deberán presentarla en la Administración del Centro/ Unidad de Estudios de Posgrado.

6.1.2. Presencial

De manera excepcional, los estudiantes que no tengan posibilidad de seguir el procedimiento de automatrícula, utilizarán este sistema (presencia física del estudiante ante las pantallas del ordenador existentes en la Unidad de Estudios de Posgrado o en la Administración del Centro, según corresponda en cada máster).

Podrán matricularse de asignaturas anuales y semestrales, independientemente de que corresponda al primero o al segundo semestre.

Deben saber que del 28 de enero al 03 de febrero de 2021, también podrán matricularse de asignaturas del segundo semestre (ver apartado 8).

La matrícula en asignaturas optativas, no será definitiva hasta que finalicen los plazos de matrícula y se compruebe si se cumple el requisito del número mínimo de



estudiantes para que pueda impartirse. Si no se impartiera, se comunicará al estudiante que no es posible cursar la inicialmente elegida y podrá escoger otra que sí se imparta.

Si pretenden solicitar reconocimiento de asignaturas, deberán realizar el trámite en la Administración del Centro, para másteres dependientes de Centro, o en la Unidad de Estudios de Posgrado para los másteres dependientes de dicha Unidad, simultáneamente a la formalización de la matrícula presencial de las mismas.

Elegidas las materias o asignaturas en las que desean matricularse y la forma de pago (se detalla en el punto 11), deberán firmar el impreso oficial de matrícula que les facilite la Administración, entregarán la documentación a la que hace referencia el punto 3 y seguirán las indicaciones de los funcionarios responsables de la matrícula.

6.2. MATRÍCULA CONDICIONADA

A partir del 16 de septiembre de 2020, los estudiantes podrán solicitar la admisión en los másteres universitarios en los existan plazas vacantes. A tal fin, deberán acreditar documentalmente estar en disposición de concluir, en la convocatoria de diciembre de 2020, alguna titulación universitaria oficial que habilite para acceder al máster universitario en el que deseen matricularse en el curso actual.

Una vez admitidos, se matricularán, exclusivamente, de asignaturas del primer semestre, respetando los mínimos establecidos y, en su caso, con el compromiso de matricularse en el segundo semestre.

Deberán realizar la matrícula condicionada cumplimentando el impreso que pueden obtener en: https://www.unileon.es/files/matricula-condicionada-master_0.pdf

Si aprobaran en la convocatoria de diciembre de 2020 todas las asignaturas que integran la titulación que les habilita para el acceso al Máster, en el plazo comprendido entre los días 15 al 18 de diciembre, ambos inclusive, deberán acreditarlo y confirmar la matrícula efectuada para el curso 2020/21.

Si no aprobaran en la convocatoria de diciembre todas las asignaturas que integran la titulación que les habilita para el acceso al máster, la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado, procederá a anular la matrícula condicionada realizada, quedando sin eficacia la misma. Dicha anulación tendrá los siguientes efectos: no dará derecho a devolución de precios públicos, quedando pendientes los no abonados, se considerará como segunda matrícula en cursos posteriores, y no se producirá efecto académico alguno (en caso de haberse presentado a alguna prueba de evaluación o concedido reconocimiento de créditos, no se tendrán en cuenta).

7. MATRÍCULA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER



El Reglamento vigente que regula los Trabajos fin de Máster (en adelante TFM), establece que para proceder a la defensa de los TFM es requisito imprescindible que los estudiantes hayan superado el resto de asignaturas que integran el plan de estudios.

1.- Los estudiantes que tengan pendientes asignaturas y el TFM podrán matricularse de éste en los mismos plazos establecidos para el resto de asignaturas o bien en el momento de su depósito, que se podrá realizar on-line. (Excepto si se tiene previsto utilizar la convocatoria de diciembre, en cuyo caso habrá de matricularse en julio/septiembre).

2.- A los estudiantes que se encuentren matriculados de todas las asignaturas que les falten para concluir la titulación y que tengan previsto matricularse del TFM en el momento del depósito del mismo, se les podrá asignar, en los plazos que se establezcan, tema y tutor de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de TFM de la Universidad de León y las normativas de desarrollo de cada Centro.

3.- Los estudiantes matriculados como becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el caso de que se les desestime la beca, podrán anular la matrícula del TFM efectuada, en el plazo de 10 días hábiles desde la desestimación de la beca y en todo caso, antes del 30 de mayo de 2021.

4.- Los estudiantes que solamente tengan pendiente el TFM para finalizar sus estudios, ya sea del primero, del segundo semestre o anual, se matricularán, en todo caso, en el periodo de julio/septiembre, podrán efectuar la matrícula presencialmente o por secretaria virtual.

5.- Los estudiantes que se hayan matriculado y no defiendan el TFM, figurarán en el acta de evaluación como "no presentado". Asimismo se considerará, a efectos económicos, segunda o sucesivas matrículas cuando realicen una nueva.

6.- La matrícula dará derecho a dos convocatorias de evaluación, entre las tres que se programarán. Por defecto, se asignarán las convocatorias de julio y septiembre, siendo el estudiante el que podrá optar por la de febrero, mediante el depósito del TFM en los plazos que se señalen para dicha convocatoria.

7.- La matrícula del TFM formalizada en el momento del depósito en la convocatoria de septiembre de 2021 otorga derecho, únicamente, a esa convocatoria.

8.- Del 03 al 11 de noviembre, se podrá solicitar la convocatoria extraordinaria de diciembre. Una vez conocido el número de estudiantes inscritos para concurrir a la convocatoria, los Decanos/Directores para másteres dependientes de centro y el Director del Área de Estudios de Posgrado para los másteres dependientes de la Unidad de Estudios de Posgrado, determinarán las fechas de evaluación de las asignaturas,



conforme al calendario escolar, del 27 de noviembre al 04 diciembre de 2020, ambos inclusive. Una vez se publiquen los resultados y las actas, fijarán las fechas para el depósito del trabajo y la defensa del mismo.

Los estudiantes que soliciten esta convocatoria, en caso de no presentarse o no superarla, mantendrán como segunda convocatoria la de septiembre, siendo el estudiante el que podrá optar por la de febrero o julio, mediante el depósito del TFM en los plazos que se señalen para dichas convocatorias.

La solicitud de defensa y evaluación se registrará a través de la aplicación informática de la Universidad.

8. MATRÍCULA DEL SEGUNDO SEMESTRE

Del 28 de enero al 03 de febrero, se habilitará un plazo para formalizar matrícula en la misma titulación tanto de las asignaturas del segundo semestre que deseen, exceptuándose aquellos estudiantes que al inicio del curso académico sólo tengan pendiente el TFM. Asimismo, podrán utilizar este plazo aquellos estudiantes matriculados en cursos anteriores, en la misma titulación, aunque no estén previamente matriculados en el periodo de julio/septiembre (solo para asignaturas del segundo semestre).

También podrán utilizar este plazo, los estudiantes que pretendan iniciar o simultanear estudios universitarios para las asignaturas que pertenezcan al segundo semestre. Es requisito necesario que en las titulaciones solicitadas haya plazas vacantes, sin estudiantes en espera, y que cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente, previa concesión de admisión/simultaneidad, que deberá solicitar en la Unidad de Acceso (Edificio de Gestión Académica- Campus de Vegazana) del 21 al 26 de enero 2021.

Quedan exceptuados los estudiantes que habiendo iniciado estudios en el curso 2020/2021 pretendan abandonarlos e iniciar unos nuevos.

9. EXENCIONES Y BONIFICACIONES QUE LA NORMATIVA VIGENTE PERMITE APLICAR EN EL CURSO 2020/2021

En el curso 2020/21 tendrán derecho a exención de precios públicos los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Estudiantes miembros de familias numerosas categoría general. Tendrán derecho a una exención del 50% en el pago de todos los precios públicos de matrícula, salvo el Seguro Escolar, en su caso, y costes fijos.



- Estudiantes miembros de familias numerosas categoría especial. Tendrán derecho a exención total en el pago de todos los precios públicos de matrícula, salvo el Seguro Escolar, en su caso, y costes fijos.
- Estudiantes becados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, régimen general: Exención en el pago de las asignaturas/créditos matriculados por primera vez con excepción de los créditos reconocidos, (aunque sean primera vez de matrícula), salvo que la convocatoria, pendiente de publicar en el momento de firmarse la presente resolución, fije otros términos.
- Estudiantes becados por el Gobierno Vasco: Exención en el pago de las asignaturas/créditos matriculados, en primera/segunda vez de matrícula con excepción de los créditos reconocidos (aunque sean primera/segunda vez de matrícula), salvo que la convocatoria, pendiente de publicar en el momento de producirse la presente resolución, fije otros términos.
- Los estudiantes que hayan obtenido en el curso 2019/2020 matrícula de honor en una o varias asignaturas, y se matriculen en la misma titulación, podrán disfrutar de una bonificación en el importe de la matrícula del curso actual, que equivaldrá al precio en primera matrícula de un número de créditos igual al de la(s) asignatura(s) en la(s) que obtuvo matrícula de honor. En ningún caso el importe de las bonificaciones podrá ser superior al correspondiente a las asignaturas matriculadas. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de reconocimiento de créditos.
- Estudiantes a los que, en virtud del art. 129 del Estatuto de la Universidad de León, se les conceda exención de los precios por escasez de recursos económicos: según la resolución de cada caso concreto.
- Víctimas del terrorismo. Tendrán la condición de víctimas del terrorismo quienes sufran la acción terrorista, sus hijos y quienes, en el momento de sufrir los actos terroristas, fueran sus cónyuges o personas con quienes conviviesen de forma permanente con análoga relación de afectividad, y residieran en la Comunidad de Castilla y León: exención en el pago de todos los precios públicos (deberán abonar los costes fijos y, si procede, el seguro escolar).
- Víctimas de violencia de género. Tendrán la condición de víctimas de violencia de género no sólo las mujeres que se encuentren en esa situación y que vivan, residan o trabajen en la Comunidad de Castilla y León, sino también los hijos y personas que de ella dependan: exención total en el pago de todos los precios públicos. Deberán abonar los costes fijos y, si procede, el seguro escolar.
- Huérfanos de mujeres fallecidas por violencia de género que vivieran, residieran o trabajaran en la Comunidad de Castilla y León, así como personas que de ella



dependieran, en ambos casos: exención total en el pago de todos los precios públicos. Deberán abonar los costes fijos y el seguro escolar.

- Discapacitados o asimilados. Exención total en el pago de todos los precios públicos de matrícula (deberán abonar los costes fijos y, si procede, el seguro escolar) a los estudiantes:

- a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

10. ACREDITACIÓN DE LAS EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Beneficiarios de Familia Numerosa

Presentarán original y copia para su cotejo, del título oficial acreditativo en el que conste el número de hijos, desde el 2 de diciembre de 2019, se ha sustituido el Título de Familia Numerosa en formato libro por una resolución en formato papel, por lo que pueden acreditar dicha situación con el título o la resolución que habrá de estar vigente en el momento de formalizar la matrícula, al inicio del curso académico o al solicitar el servicio, o bien, copia que garantice su autenticidad e integridad, (incluyendo documentos firmados electrónicamente y/o con CSV). Si en ese momento, estuviera tramitándose la obtención/renovación del título, será suficiente la presentación de copia de la solicitud, y posteriormente, la acreditación de su concesión. Se realizan dichos trámites en los organismos competentes en cada comunidad autónoma.

La exención en la matrícula del 50% por ser familia numerosa categoría general o la exención total por ser familia numerosa categoría especial, se aplicará la primera vez que el estudiante se matricule en este curso académico, y se mantendrá durante ese periodo.

Becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Régimen General. Deberán cumplimentar la solicitud a través de la Web del Ministerio, y presentar, en el momento de la matrícula, una copia en la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado.

Teniendo en cuenta que, en el momento de firmar esta normativa, no se ha publicado la convocatoria de becas, los estudiantes que se matriculen en el mes de julio, utilizarán la modalidad ordinaria o familia numerosa, debiendo presentar, en el plazo que



finaliza el día 04 de septiembre de 2020, una copia de la solicitud de beca en la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado, con el fin de modificar el tipo de matrícula, para que el cobro del día 09 de septiembre de 2020 el corresponda a la modalidad de becario.

Para obtener la ayuda, la convocatoria establecerá, como requisito, la matrícula de un determinado número de créditos.

Una vez que los estudiantes reciban la credencial de becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberán presentar una copia en la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado. En el supuesto de que no les sea concedida la beca, se procederá a cargar el importe pendiente de abonar en la cuenta señalada en el momento de la matrícula.

Becarios del Gobierno Vasco

Deberán ajustarse al procedimiento de solicitud que fije el Gobierno Vasco y presentarán copia de la solicitud en el momento de la matrícula.

Una vez que los estudiantes reciban la credencial de becario del Gobierno Vasco, deberán presentar una copia en la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado. En el supuesto de que no les sea concedida la beca o la ayuda no sea por el importe total de la matrícula, deberán abonar la cantidad pendiente.

Beneficiarios de la Ayuda otorgada por la Universidad de León por Escasez de Recursos

Deberán aportar original de la solicitud y copia para su cotejo, una vez haya sido presentada en el Registro de la Universidad. En el supuesto de que sea desestimada o no se conceda la ayuda total, deberán abonar el importe pendiente.

Víctimas del terrorismo

Se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento a los interesados de la condición de víctimas del terrorismo.
- b) Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.



- c) Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando, sin mediar sentencia, se hubiese llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de delitos.

En su caso, se deberá acreditar el parentesco.

Víctimas de violencia de género.

La situación de violencia de género, según consta en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, mediante copia que garantice su autenticidad e integridad (incluyendo documentos firmados electrónicamente y/o con Código Seguro de Verificación y copias compulsadas), se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- a. Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima, atinente a causa criminal por violencia de género.
- b. Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en la Ley anteriormente referenciada.
- c. Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública local o autonómica, (Sección Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León).
- d. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- e. Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.

Será necesario acreditar el parentesco o la relación de dependencia, en su caso.

Huérfanos de mujeres fallecidas por violencia de género o personas que hubieran estado bajo su tutela.

Se acreditará mediante certificado expedido por el centro directivo competente en materia de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (Sección Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León).

Discapacitados o asimilados

Se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:



- a) Certificación de discapacidad, expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que tenga vigencia en el momento de formalizar la matrícula o solicitar el servicio, acreditando un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

11. PAGO DE LA MATRÍCULA

11.1. Importe y forma de realizar el pago.

La Junta de Castilla y León en el Decreto 1/2019, de 24 de enero, (BOCYL de 25 de enero de 2019), actualmente prorrogado y pendiente de actualización para el curso 2020/2021, en su caso, fijó los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y por servicios académicos complementarios en las Universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2020/21, debiendo tenerse en cuenta también, a efectos de aplicar los precios públicos, la Resolución del Rector de 10 de julio de 2020 en la que clasifica los másteres (en función de que habiliten o no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España). A la información se accede en <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-master/matricula/precios>.

Para determinar el importe total de la matrícula, deberán sumar al importe de las asignaturas en las que se matriculan, el importe de la tarjeta de identidad, costes fijos, seguro escolar y apertura de expediente académico (los dos últimos si procede).

Los estudiantes matriculados en más de una titulación oficial, solo pagarán la tarjeta de identidad y el seguro escolar en una de ellas.

De acuerdo con el mencionado Decreto, todos los estudiantes deberán abonar un importe mínimo por las asignaturas de 221,74 euros, salvo que:

- Se matriculen de la totalidad de asignaturas o créditos pendientes para finalizar estudios y el precio total no supere dicha cantidad.
- Tengan derecho a las exenciones/bonificaciones previstas en el apartado 8.



- Habiendo iniciado enseñanzas oficiales de máster, continúe cursando otro título procedente de la modificación o sustitución de aquél y se matricule de la totalidad de los créditos que le permita la nueva titulación.

Dicho importe se verá incrementado siempre por el de la tarjeta de identidad y el de costes fijos. Si en su caso corresponde, se añadirá el seguro escolar y la apertura de expediente.

Independientemente de la modalidad de matrícula que utilicen (automatricula o matrícula presencial) y de la forma de pago por la que opten (total o aplazado), los estudiantes deberán domiciliar el pago de los precios públicos de la matrícula, en la entidad financiera española que deseen. También, excepcionalmente, podrán realizar un pago único mediante ingreso bancario en la cuenta correspondiente.

Si utilizan la automatricula, la aplicación informática genera el impreso **ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO**, si utilizan el procedimiento presencial podrán obtener dicho impreso [en http://www.unileon.es/files/orden-domiciliacion-adeudo.pdf](http://www.unileon.es/files/orden-domiciliacion-adeudo.pdf) que deberán imprimir, firmar (el estudiante y en su caso, el titular de la cuenta) y entregar en la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado, en el plazo de diez días hábiles.

Es necesario que sean titulares o cotitulares de la cuenta que decidan indicar para ello, o, en su defecto, tener autorización del titular. En la fecha prevista para la remesa que le corresponda, (ver detalle al final del apartado), dicha cuenta deberá tener saldo suficiente para cargar en la misma el importe que corresponda.

Podrán optar por realizar pago total o pago aplazado, los estudiantes que realicen matrícula ordinaria (OR) y familia numerosa categoría general (N1).

Deberán realizar pago total los estudiantes que formalicen matrícula como familia numerosa categoría especial (N2), discapacitados (MI), víctimas del terrorismo (VT), víctima terrorismo y familia numerosa categoría especial (V2), víctima terrorismo y familia numerosa categoría general (V1) huérfanos de violencia de género (HV), víctimas de violencia de género (VV), becario y víctima de violencia de género (BQ), becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional y familia numerosa categoría especial (BC), becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y víctimas del Terrorismo (BT), becario del Gobierno Vasco y familia numerosa categoría especial (BX), becario del Gobierno Vasco y discapacitado (BY).

Deberán realizar pago aplazado los estudiantes que formalicen matrícula como becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, (BE), becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y familia numerosa categoría general (BN), becario del Gobierno Vasco (BV) becario del Gobierno Vasco y familia numerosa categoría general



(BW), escasez de recursos (ES) y escasez de recursos y familia numerosa categoría general (E1).

Conforme se concreta a continuación, en los días siguientes a la formalización de la matrícula, la Universidad cargará en la cuenta de los interesados el importe total o el primer plazo de matrícula, en el que abonarán el 45% del importe de las asignaturas y el total de la suma correspondiente a la tarjeta de identidad, costes fijos, seguro escolar y apertura de expediente (los dos últimos si procede), el 35 % en el 2º plazo y el importe restante en el último.

Fechas previstas para el cobro de los importes de matrícula mediante domiciliación bancaria

El primer plazo o pago total, según corresponda, se enviará al cobro en la fecha más cercana al día de la matrícula, de acuerdo con la siguiente distribución: 09 de septiembre de 2020, 21 de septiembre de 2020 y 07 de octubre de 2020.

El segundo plazo se girará el 17 de diciembre de 2020.

El importe restante se pasará el 26 de febrero de 2021.

Debido a la normativa de las entidades financieras:

- El pago efectuado mediante domiciliación no aparecerá asentado en el expediente de los estudiantes hasta pasados dos meses de la fecha de remesa.
- Deberán autorizar la ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO mediante el impreso que genera la aplicación, que tras imprimir y firmar, presentarán en la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acceder a dicho documento también en <https://www.unileon.es/files/orden-domiciliacion-adeudo2019.pdf>

11.2. Impago de la matrícula.

Consecuencias de la falta de pago de la matrícula en cursos anteriores

Los estudiantes con matrícula anulada en cursos anteriores quedando importes pendientes de abonar, que deseen matricularse en el curso 2020/2021 en la misma o en otra titulación universitaria oficial, como requisito previo deberán hacer efectivo el importe adeudado en la matrícula anulada.

Consecuencias de la falta de pago de la matrícula del curso 2020/2021

El art. 11 del Decreto 1/2019, de 24 de enero, actualmente prorrogado y pendiente de actualización para el curso 2020/2021, en su caso, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en las Universidades Públicas de Castilla y León



para el curso académico 2020/2021 regula las consecuencias que pudieran derivarse del impago parcial o total de la matrícula y faculta a las universidades para exigir el pago de los importes pendientes y, en su caso, los intereses de demora, como condición previa a la formalización de nuevas matrículas o a la obtención de otros servicios complementarios.

Asimismo, esta Universidad ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, para la recaudación, vía ejecutiva, de los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios oficiales y por servicios complementarios.

Sobre esta base la Universidad ha resuelto:

- 1.- Los estudiantes con matrícula anulada perderán los importes abonados, quedando pendientes los no abonados, en su caso, por cualquiera de los conceptos de la misma, salvo excepciones contempladas en la normativa.
- 2.- Si desean matricularse en la misma o en otra titulación universitaria oficial, en el curso o cursos académicos siguientes, como requisito previo a la nueva matrícula solicitada, deberán hacer efectivo el importe adeudado.
- 3.- Asimismo, no podrán obtener certificaciones académicas o cualquier otro servicio complementario, hasta saldar la deuda pendiente.
- 4.- Se podrá iniciar el procedimiento de recaudación por vía ejecutiva.

12. EFICACIA DE LA MATRÍCULA

La eficacia de la matrícula se halla condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa.

13. EXÁMENES. PAUTAS DE ACTUACIÓN EN PLAGIO, COPIA O FRAUDE EN EXÁMENES

13.1. Convocatorias de examen a que da derecho la matrícula.

De conformidad al Reglamento de Evaluación y Calificación del Aprendizaje, aprobado por Acuerdo del consejo de Gobierno de 14-05-19:

- En cada asignatura se programarán por cada curso dos convocatorias de pruebas de evaluación, excepto en los TFM, que se programarán tres.
- A las asignaturas del primer semestre, le corresponderán las convocatorias de enero y febrero, y a las de segundo semestre o anuales, las de junio y julio.
- Al TFM, las de febrero, julio y septiembre, y por defecto, se le asignarán las convocatorias de julio y septiembre, siendo el estudiante el que podrá optar por la de febrero.



- Del 03 al 11 de noviembre, se podrá solicitar la convocatoria extraordinaria de diciembre. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellos estudiantes que tengan pendientes para terminar la titulación una asignatura y el TFM. Los estudiantes pueden optar por matricularse de la asignatura, en los plazos establecidos en la normativa (julio, septiembre), y formalizar la matrícula del TFM en el momento de la inscripción del mismo.

Los estudiantes que soliciten esta convocatoria, en caso de no presentarse o no superar una asignatura del primer semestre, tendrán asignada la convocatoria de febrero, pudiendo optar por enero previa solicitud en la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado, del 09 al 15 de diciembre de 2020. Si es anual o del segundo semestre, por defecto tendrá asignada la convocatoria de julio, pudiendo optar por junio, previa solicitud en la Administración del Centro/Unidad de Estudios de Posgrado, del 17 al 21 de mayo de 2021.

Para el TFM, en caso de no presentarse o no superarlo, se mantendrá como segunda convocatoria la de septiembre, siendo el estudiante el que podrá optar por la de febrero o julio mediante el depósito del mismo en los plazos que se señalen para dichas convocatorias.

- Las fechas de realización de las evaluaciones se fijarán en el calendario escolar que apruebe el Consejo de Gobierno para este curso, y las calificaciones finales se publicarán a través de la secretaría virtual dentro de los plazos allí establecidos.
- Las Guías Docentes informarán a los estudiantes de diferentes aspectos relacionados con el contenido y desarrollo de las asignaturas, incluidos los sistemas de evaluación.

13.2. Actuación en plagio, copia o fraude en exámenes

La normativa reguladora de las pautas de actuación en los supuestos de plagio, copia o fraude en exámenes o pruebas de evaluación, fue aprobada por el Consejo de Gobierno, en la sesión del día 08-06-2015 y podrá consultar en:

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/2015610926064_n_pautas_y_modelos_supuestos_de_plagio.pdf.

14. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

La normativa reguladora del régimen académico y permanencia en las titulaciones oficiales de máster fue aprobada por el Consejo de Gobierno, en la sesión del día 16-07-2018 y se podrá acceder a ella en:

https://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/20187171183576_n_permanencia_grado_y_master.pdf



14.1. Continuidad de estudios.

Los estudiantes de nuevo inicio, para poder continuar estudios, y salvo en los casos de anulación de matrícula, deberán superar al menos 12 créditos de primer curso en el caso de estar matriculados a tiempo completo, y de 6 créditos de primer curso en las matrículas a tiempo parcial. A estos efectos, los créditos reconocidos computarán como créditos obtenidos o superados.

Con carácter excepcional, los estudiantes que acrediten la existencia de circunstancias especiales que han impedido seguir los estudios con la dedicación y aprovechamiento suficientes, podrán solicitar al rector la concesión de la continuidad de sus estudios pese a no haber superado el mínimo de 12 créditos (matrícula a tiempo completo) o 6 créditos (matrícula parcial). Si el rector concediera dicha posibilidad, los estudiantes deberán formalizar la matrícula (en segunda vez en las asignaturas que corresponda) en el curso académico siguiente.

14.2. Unidades de permanencia.

El tiempo máximo en que un estudiante puede realizar estudios en una titulación universitaria oficial de la Universidad de León, se computará en unidades de permanencia, de conformidad a los criterios indicados en la citada normativa.

Con carácter excepcional, en los casos de estudiantes que acrediten la existencia de circunstancias especiales que han impedido seguir los estudios con la dedicación y aprovechamiento suficientes, podrán solicitar al Rector, por una sola vez, la concesión de dos unidades de permanencia más, a utilizar en el curso académico siguiente.

Resolución que se firma en León, a fecha de firma electrónica
LA VICERRECTORA DE ACTIVIDAD ACADÉMICA, en funciones
por delegación del Rector de 11/05/16

Fdo.: Nuria González Álvarez